

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

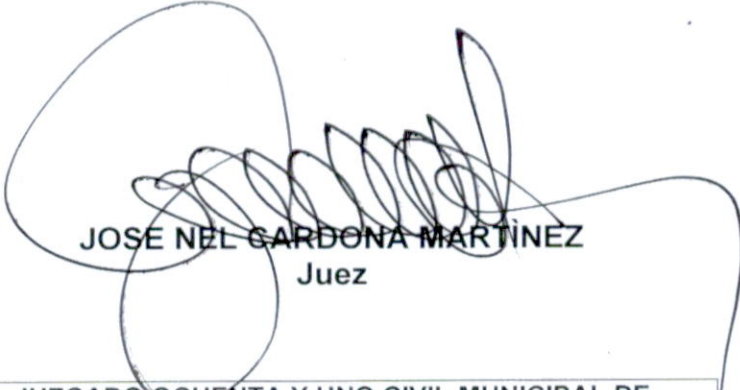
13 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2022-0000900

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, **DENIEGASE** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado con la demanda no reúne las exigencias de los artículos 772 inciso 2º y 774 numeral 2º del Código de Comercio, toda vez que no contiene la firma del emisor, del deudor y no tiene la fecha de recibido, ni la aceptación consagrada en el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 de 2020.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital, por secretaria déjense las constancias del caso.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 39 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

16 MAYO 2022